



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BEASAIN Y ALFIL XAKE ELKARTEA

En Beasain, en la fecha indicada en la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Dña. Leire Artola Ugalde, en representación del AYUNTAMIENTO DE BEASAIN (CIF, P2002100B), en calidad de Alcaldesa, por haber sido designada para ocupar dicho cargo en la reunión de constitución de la Corporación celebrada el 17-06-2023. La facultad para este acto viene atribuida por el artículo 21,1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, ALFIL XAKE ELKARTEA, G20212551 con C.I.F. número G20212551, representada por Don Josu Astigarraga Toledo, cuya representación ostenta en virtud de la delegación de facultades realizada a su favor en la reunión de la Junta General.

Los intervinientes se reconocen capacidad y representación suficiente para suscribir en nombre de las instituciones que en este acto representan el presente convenio y,

MANIFIESTAN

I) La Constitución Española señala en su artículo 43.3 que los poderes públicos fomentarán acciones que mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos.

II) Que en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, general de subvenciones se prevé la posibilidad de concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales.

III) Que en el artículo 28 de la Ley 38/2003, general de subvenciones se configura el Convenio como instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales.

IV) La Resolución de Alcaldía 2026/47 de fecha 14 de enero de 2026 aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028. En el Plan se incluye como objetivo estratégico: la "PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DE OCIO. encuadrándose en la Línea 5, actuación 5.1.

V) Que en el Anexo de Transferencias corrientes del presupuesto del Ayuntamiento de Beasain para el año 2026, se prevé una subvención nominativa a ALFIL XAKE ELKARTEA para la promoción del deporte.

VI) El convenio se desarrolla conforme al objeto social reflejado en los estatutos de la asociación.

VII) Dichos objetivos son acordes con las competencias que le otorgan al Ayuntamiento el artículo 25.2l) de la Ley 7/85 de 2 de abril y el art. 17.1.19) de la Ley 2/2016 de 7 de abril



Teniendo en cuenta todo lo anterior se ha elaborado y redactado el convenio de colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del convenio es conceder a ALFIL XAKE ELKARTEA una subvención nominativa por un importe cierto de **6.772,00** euros con el fin de colaborar en la financiación de los gastos derivados del desarrollo y ejecución de las actividades que se enumeran a continuación:

- Desarrollo actividades de ajedrez.
- Loinatz Jaiak
- Promoción social del club.

SEGUNDA. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS

Son obligaciones del Ayuntamiento de Beasain:

De una parte, hacer efectivo el abono de la subvención en la cuantía acordada a favor de la asociación, una vez firmado el convenio, mediante la forma de pago que se establece en la Cláusula quinta del presente Convenio.

Son obligaciones de la asociación:

- 1) No estar incurso, ni incurrir en el periodo de vigencia del presente Convenio, en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- 2) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 3) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que realice el órgano municipal competente o la intervención municipal, estando obligado a facilitar toda la información que le sea requerida por estos en el ejercicio de las funciones de fiscalización y control del destino de las cantidades libradas, de conformidad con los términos regulados en la Ley 38/2003.
- 4) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 5) Realizar las actividades para las que se concede la subvención.
- 6) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos en los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.



7) Dar adecuada publicidad y difusión del carácter público de la financiación de las actividades subvencionadas mediante el uso de los anagramas y logotipos facilitados por el Ayuntamiento de Beasain en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y menciones en medios de comunicación.

8) Proceder al reintegro de los fondos públicos recibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 da Ley general de subvenciones.

9) El club concertará una Póliza de Responsabilidad Civil que cubra todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar en el desempeño de sus funciones.

10) Corresponderá al club adoptar en todas sus actividades las medidas de seguridad exigidas por la Ley, salvaguardando la seguridad de los usuarios y espectadores.

11) La asociación potenciará el uso del euskera en las actividades programadas.

Teniendo en cuenta la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera y deberá cumplir con la Ordenanza Municipal de Promoción y Normalización del Uso del Euskera vigente y con el Plan de Acción para la Promoción del Euskera del Ayuntamiento de Beasain.

12) La asociación tendrá en cuenta criterios de igualdad (Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo por el que se aprueba la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de violencia machista contra las mujeres) tanto en su seno como en la ejecución de las propuestas que promuevan.

13) Kirol Sariak: Es interés del Ayuntamiento reconocer públicamente la labor realizada en el ámbito deportivo por personas y entidades de Beasain, en este sentido, el Club se compromete a participar activamente en esta iniciativa y designará a la persona responsable para ello. Algunos aspirantes serán presentados por el Club para los premios que se establezcan en cada categoría, con indicación de los méritos obtenidos por los mismos.

TERCERA. IMPORTE Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Partida presupuestaria: 0261.481.341.00.05

Título: convenio colaboración

Cantidad: 6.772,00 €

Beneficiario: ALFIL XAKE ELKARTEA

Para el desarrollo de las actividades enumeradas en la Cláusula Primera del presente Convenio, el Ayuntamiento de Beasain aportará, en concepto de subvención nominativa a favor de ALFIL XAKE ELKARTEA la cantidad de **6.772,00** euros, cuyo abono se efectuará de la siguiente forma:



- La cantidad de 4.000 euros, que se hará efectiva tras la firma del convenio como pago anticipado, siempre que el beneficiario acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda correspondiente y frente a la Seguridad Social, exigidas por el artículo 22 del R.D. 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, con anterioridad a cualquier pago, cuando los últimos de que se dispongan pierdan vigor, se verificará automáticamente por el Ayuntamiento, mediante consulta en las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

No obstante, el beneficiario podrá oponerse expresamente a dicha verificación, en cuyo caso deberá acreditar por sí mismo esta condición.

- Un último pago, previa justificación del gasto en la manera que se indica:
- Memoria resumen de las actividades realizadas.
- Justificación del gasto: cuenta justificativa simplificada

-Mediante documento Excel que incluya una relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

El documento deberá estar firmado por persona legitimada para ello.

- Una declaración responsable, firmada por el/la Tesorero/a de la asociación, de la totalidad de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. También que no han tenido ningún otro ingreso y el compromiso de comunicar al Ayuntamiento la obtención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda para este fin.
- Publicidad, anuncios y un ejemplar de la publicidad, propaganda y documentación gráfica y escrita generada en la actividad desarrollada.

Para la subvención objeto del presente Convenio no se exigirá al beneficiario la prestación de garantía alguna.

La subvención objeto del presente Convenio se imputará a la partida presupuestaria 0261.481.341.00.05 del vigente presupuesto municipal para el año 2026, dotado con crédito adecuado y suficiente.

CUARTA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán subvencionables aquellos gastos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad la finalización del plazo previsto para la ejecución de las actividades subvencionadas. De este modo, se estimarán subvencionables todos los gastos corrientes producidos o realizados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, proyecto



efectivamente ejecutado en el periodo especificado. Se conceptuará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización de los períodos de justificación establecidos en el presente convenio.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Gastos de procedimientos judiciales.
- d) Impuestos directos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Impuestos sobre la renta.

QUINTA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Se establece la compatibilidad de esta subvención con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En este sentido y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la LGS, el importe de todas las subvenciones percibidas, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

SEXTA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y ULTIMO PAGO

- Antes del 15 de noviembre de 2026, se justificará el gasto efectuado en los conceptos y en la manera que se indican:

- Memoria resumen de las actividades realizadas.
- Justificación del gasto: cuenta justificativa simplificada

-Mediante documento Excel que incluya una relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

El documento deberá estar firmado por persona legitimada para ello.

- Una declaración responsable, firmada por el/la Tesorero/a de la asociación, de la totalidad de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. También que no han tenido ningún otro ingreso y el compromiso de comunicar al Ayuntamiento la obtención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda para este fin.



- Publicidad, anuncios y un ejemplar de la publicidad, propaganda y documentación gráfica y escrita generada en la actividad desarrollada.

En esta Memoria deberá tenerse en cuenta para su constancia lo siguiente:

Cuando el importe del gasto subvencionable supere en el contrato de obras la cuantía de 39.999,00 euros (IVA excluido) y en suministros y servicios la cuantía de 14.999,00 euros (IVA excluido), el club deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa

Cuando en las actividades subvencionadas existan dificultades para la presentación de facturas completas en gastos de pequeña cuantía, se podrán admitir facturas simplificadas (ticket) acompañadas de declaración del club en relación con los gastos relacionados con la actividad y siempre de acuerdo con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regula la obligación de facturación.

NOVENA. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

Se establecerá una Comisión Mixta de Seguimiento paritaria formada por un representante de cada parte firmante, nombrados por el alcalde del Ayuntamiento y por el órgano competente de la entidad beneficiaria, que tendrá como funciones el impulso y seguimiento del convenio, resolver las dudas que puedan plantearse y realizar su evaluación.

Esta comisión desarrollará las siguientes funciones:

- Vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos suscritos por los firmantes.
- Resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudiera plantear la ejecución del convenio.

La comisión se regirá, en lo no expresamente previsto en el presente Convenio, por lo dispuesto en los Art. 15 y siguientes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, reguladores del régimen de funcionamiento de órganos colegiados de las administraciones públicas.

DECIMA.CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, se requerirá notificar a la parte incumplidora para que cumpla en un plazo determinado con las obligaciones y compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo que se fije, persistiera el incumplimiento, se entenderá resuelto el convenio.



El incumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte del beneficiario de la subvención implicará el reintegro proporcional del importe concedido, más los intereses de demora que correspondan desde el momento del pago de la subvención.

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades recibidas en el supuesto de incumplimiento de las condiciones del presente convenio o requerimientos de justificación que pueda hacer la intervención o el órgano municipal competente, así como por el resto de circunstancias reguladas en los artículos 37 y siguientes de la Ley general de subvenciones.

UNDÉCIMA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causas de resolución del convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia establecido, esto es, el 31 de diciembre de 2026.
- Por acuerdo unánime de las partes firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes.
- Por decisión judicial, que declare nulo el convenio.

Los efectos de la resolución del convenio suponen la extinción de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes y la liquidación de las prestaciones. A tales efectos, se aplicará lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto a los efectos de la resolución y al régimen de liquidación e indemnización.

Se entenderán cumplidos los objetivos del convenio cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes.

Si existieran actuaciones en curso de ejecución, las partes a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

DECIMOSEGUNDA. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cuanto al régimen de protección de datos, el Ayuntamiento y ALFIL XAKE ELKARTEA atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En consecuencia, los datos personales que se recojan como consecuencia del desarrollo del convenio serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de cumplir las obligaciones previstas en el convenio.



DECIMOTERCERA. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

Tras la entrada en vigor de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, y según establece su artículo 49, el plazo de vigencia de los convenios no podrá ser superior a 4 años, sin perjuicio de la posibilidad de que las partes acuerden unánimemente una o varias prórrogas por un plazo máximo de cuatro años desde la finalización del plazo originario.

El presente Convenio se ajusta a esta previsión legal, al tener una vigencia desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026. No admite prórrogas.

DECIMOCUARTA. RÉGIMEN JURÍDICO

Al presente Convenio le serán de aplicación, además de los antecedentes referidos del I al VII, los siguientes:

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de cuyo ámbito de aplicación, conforme dispone su Art. 4, quedan expresamente excluidos los convenios, si bien sus principios serán aplicables para la resolución de dudas y lagunas que pudieran presentarse.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se desarrolla la Ley de Subvenciones y Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOG, 14-06-2018).

DECIMOQUINTA. MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES.

ALFIL XAKE ELKARTEA contará con los medios materiales y el personal necesario para atender las obligaciones derivadas del presente convenio, personal que en ningún caso tendrá vinculación jurídico- laboral con el Ayuntamiento de Beasain.

Se observará por ALFIL XAKE ELKARTEA en el desarrollo de las actividades derivadas del presente convenio lo establecido en la Ley orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del menor, y en concreto lo referente a la acreditación exigida en su Art. 13.5, sobre al ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores.



Beasaingo Udala

DECIMOSEXTA. DEVOLUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario podrá proceder al reintegro voluntario de la cantidad percibida, sin haber sido previamente requerido por el Ayuntamiento.

En este caso, el beneficiario de la subvención deberá realizar una transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento de Beasain. En el ingreso se deberá identificar la actividad subvencionada, número de expediente e identificación del beneficiario.

DECIMOSEPTIMA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y REGIMEN JURIDICO

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

De conformidad con lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones de las que son titulares los firmantes, suscriben el presente convenio de colaboración.

